

27. D. José Gil Doval. Por no reunir la cuarta condición.
28. D. Manuel González González. Por no reunir la cuarta condición.
29. D. Manuel González Pedraza. Por no reunir la primera condición.
30. D. Jacinto Hernández Miras. Por no reunir la cuarta condición.
31. D. Rafael Hernández Ortiz. Por no reunir la cuarta condición.
32. D. Ramón Hurtado Salas. Por no reunir la primera condición.
33. D. Félix Jorge Cortijo. Por no reunir la primera condición.
34. D. José Ignacio Juan Herrero. Por no reunir la cuarta condición.
35. D. José López Carabella. Por no reunir la cuarta condición.
36. D. Dionisio Malavia Ferrer. Por no reunir la cuarta condición.
37. D. Luis Marchante Haro. Por no reunir la cuarta condición.
38. D. Francisco Martín Santiago. Por no reunir la cuarta condición.
39. D. Policarpo Migallón Ríesquez. Por no reunir la cuarta condición.
40. D. Santos Millán Oliveros. Por no reunir la primera condición.
41. D. Agustín Morales Fernández. Por no reunir la cuarta condición.
42. D. Dionisio Paredes Retamar. Por no reunir la cuarta condición.
43. D. José Benito Peñín Hidalgo. Por no reunir la cuarta condición.
44. D. Teodorino Pereda Barreales. Por no reunir la cuarta condición.
45. D. Juan Pérez Sánchez. Por no reunir la cuarta condición.
46. D. Pedro Pérez Soler. Por no reunir la cuarta condición.
47. D. Angel Revuelto Vélez. Por no reunir la cuarta condición.
48. D. Daniel Rioja Cabornero. Por no reunir la cuarta condición.
49. D. José Rodríguez Madrid. Por no reunir la cuarta condición.
50. D. Eduardo Rodríguez Sánchez. Por no reunir la primera condición.
51. D. Bernardo Rubio López. Por no reunir la cuarta condición.
52. D. Fernando Salinas Arredondo. Por no reunir la cuarta condición.
53. D. Manuel Sánchez Abad. Por no reunir la primera condición.
54. D. Anastasio Sánchez Caballero. Por no reunir la primera condición.
55. D. Antonio Sánchez Calero. Por no reunir la cuarta condición.
56. D. Valeriano Sánchez Gil. Por no reunir la cuarta condición.
57. D. Diego Sánchez Manchado. Por no reunir la primera condición.
58. D. Román Sánchez Martín. Por no reunir la cuarta condición.
59. D. Eusebio Manuel Sánchez Reyes. Por no reunir la primera condición.
60. D. Manuel Vallejo Pimentel. Por no reunir la cuarta condición.
61. D. Angel Vazquez Martínez. Por no reunir la primera condición.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica el llamamiento especial para la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, previsto en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1970 para los opositores residentes en el archipiélago canario o en las plazas y provincias africanas.*

De acuerdo con la norma 22 de la convocatoria de 5 de noviembre de 1970, los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las plazas y provincias africanas deberán comparecer en la Escuela Nacional de Administración Local (calle de José Marañón, 12, Madrid), a las nueve horas del día 24 de junio próximo, para la práctica consecutiva de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director, Juan Luis de la Vallina y Velarde.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1970).

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición para proveer en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, las siguientes:

Laboratorio de «Física».  
Laboratorio de «Metalotecnia y Metalografía».

Percibirán la remuneración anual de 72.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre; 36.000 pesetas anuales de gratificación fija y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

El concurso-oposición se ajustará a las normas que se indican:

### I. Generales

1.º Se registró por lo establecido en la presente convocatoria: Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970) por la que se aprueba el Reglamento de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores; Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.º El nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por un período de igual tiempo, previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. A efectos de tales prórrogas se considerará como mérito la obtención del título de Doctor. En todo caso, tanto para la primera como para las prórrogas sucesivas, deberá justificarse la realización de una actividad investigadora suficiente.

3.º La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II. Requisitos

Son necesarios para ser admitidos:

Primero.—Ser español y mayor de edad.

Segundo.—Hallarse en posesión, o estar en condiciones de obtener sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero por Escuela Técnica Superior o Licenciado por Facultad Universitaria.

Tercero.—No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

Cuarto.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quinto.—Carecer de antecedentes penales.

Sexto.—En el caso de aspirantes femeninos, estar exentos del Servicio Social o haberlo cumplido antes de expirar el plazo para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

Séptimo.—Los sacerdotes deberán acreditar la correspondiente licencia eclesiástica.

Los precedentes requisitos, con la salvedad que se indica para el cumplimiento del Servicio Social, han de reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### III. Solicitudes

1.º La solicitud se dirigirá al ilustrísimo señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, y se presentará en la Secretaría de la misma, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y Oficinas de Correos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria. Los españoles residentes en el extranjero lo harán ante las representaciones diplomáticas y consulares. En aquélla se hará constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que

reúne todos los requisitos de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º A la instancia se acompañarán recibos de haber abonado en la Secretaría de la Escuela las cantidades de 100 pesetas por formación de expediente y 75 en concepto de derechos de examen, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente.

Cuando la solicitud no se presentare en la Escuela, deberá constar en la misma el número del giro postal o telegráfico que se remita a la mencionada Secretaría por el importe de los derechos anteriormente indicados. En el propio giro se hará constar la plaza a la que se concursa.

3.º Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, la Dirección de la Escuela remitirá propuesta de los aspirantes admitidos y excluidos—con expresión de las causas en este último caso— a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para su aprobación, si procediera, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) ante la Dirección General, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de tal publicación, por conducto de la Dirección del Centro, que la tramitará con carácter urgente debidamente informada.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, en su caso, en la lista de admitidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunales

El Tribunal se designará por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 3.º del Reglamento de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970), y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V. Comienzo de los exámenes

Los ejercicios se realizarán en la localidad en que radique la Escuela.

El Presidente del Tribunal citará a los opositores dentro del mes siguiente a su nombramiento, con antelación de quince días, mediante convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el día, hora y lugar en que deban hacer la presentación.

Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### VI. Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos de investigación y profesional, si los tuviesen realizados, y una Memoria, por triplicado, en relación con el programa de las prácticas que el opositor considere han de desarrollarse en el desempeño de la plaza objeto de provisión. Asimismo presentarán los documentos que justifiquen otros méritos que puedan alegar.

Seguidamente, el Tribunal notificará el sistema acordado, en orden a la celebración de los ejercicios y el cuestionario que registrará en el segundo. Dicho cuestionario, que se redactará por el Tribunal, una vez constituido con la antelación necesaria a tal fin, comprenderá temas relativos a las prácticas que corresponde realizar en el Laboratorio, en número de 10 a 20.

En el plazo de cinco días, a contar del siguiente al que se celebre dicho acto, se iniciarán los ejercicios, que serán los siguientes:

Primero.—Explicar una práctica del programa presentado por el candidato, de un tema elegido por el Tribunal, entre tres sacados al azar.

Segundo.—Realización de otro trabajo práctico, con explicación de los fundamentos científicos y técnicos. Se elegirá por el candidato, entre tres temas obtenidos al azar, del cuestionario redactado por el Tribunal.

2.º El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlos.

3.º Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes de los que realizará una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal—bastando el voto de la mayoría— para ocupar la vacante

anunciada. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien la cursará a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

#### VIII. Presentación de documentos

1.º Los aspirantes incluidos en la propuesta presentarán ante este Departamento—Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas—, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se publicó, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.

2.º Quienes no lo realicen dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, perderán todos los derechos a obtener el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Química física», primera y segunda, y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 8 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la provisión de la cátedra de «Química física», primera y segunda, y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Universidad de Valencia.*

Por haber renunciado a tomar parte en el concurso de traslado, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para la provisión de la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia don Francisco Simón Segura, único aspirante al citado concurso, por haber sido nombrado Catedrático de la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.